

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



The word "VOID" appears when photocopied.

1. Country: **United States of America**

**This public document**

2. has been signed by **Rosemary F. Ingar**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

**Certified**

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Seventeenth day of December, A.D., 2012**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2012-154783**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken DeFoner*

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

## PODER ESPECIAL

**CONSTE MEDIANTE EL PRESENTE**, que ante mi, Rosemary F. Ingar, Notario Publico del Estado de la Florida, comparece PARANA, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada organizada según las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América registrada con el Secretario de Estado de Florida bajo el número L12000155140 el día 12 de diciembre de 2012, sociedad actualmente vigente con domicilio en 100 Biscayne Blvd. Suite 2303, Miami, Florida 33132, representada por su administradora única la señora ADMIN, LLC, sociedad de responsabilidad limitada organizada según las leyes del Estado de la Florida registrada con el Secretario de Estado de la Florida bajo el número L12000154797, el día 11 de diciembre de 2012, debidamente representada por el Señor **Felipe Frias** en su capacidad de administrador de la sociedad administradora, identificado con pasaporte no. \_\_\_\_\_ de los Estados Unidos de América, a quien en adelante se le denominará **"EL PODERDANTE"** a favor a favor del señor **Mario Andres Serrano Arteta**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con Pasaporte de la Republica del Ecuador N° 1704894482, a quien en adelante se le denominará como el **"APODERADO"**, para que actúe en su nombre y representación, invistiéndolos de facultades suficientes para realizar los actos necesarios para cumplir con las siguientes facultades contractuales, procesales y de representación que se detallan en la cláusula siguiente.

El presente documento se otorga bajo los términos y condiciones siguientes:

### I. PODERES COMERCIALES

- 1.1 Solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro y/o cualquier otra modalidad de cuenta bancaria; celebrar contratos de crédito o préstamo con las entidades bancarias o con otras entidades comerciales bajo cualquier modalidad, actuando como mutuante o mutuuario; solicitar y autorizar sobregiros y avances en cuenta; ordenar cargos y transferencia y girar cheques en cuenta corriente y/o en cualquier otra cuenta bancaria; ordenar transferencias electrónicas, cobrar giros y en general disponer de los fondos de la Sociedad.
- 1.2 Contratar cartas de crédito de importación y exportación; celebrar contratos y de Arrendamiento Financiero o Leasing; contratar y endosar pólizas de seguros; aceptar, negociar, renovar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificadas y demás documentos comerciales.
- 1.3 Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, protestar, cobrar y descontar letras de cambio, vales y pagares; girar, endosar, cobrar y protestar cheques y/o cualquier otro titulo valor.
- 1.4 Otorgar fianzas y avales mancomunados o solidarios.

Dr. Diego J. Almeida Montoro  
NOTARIO PÚBLICO  
Estado de Florida

- 1.5 Celebrar contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra indole, necesario para el desarrollo de la Sociedad. Otorgar recibos y cancelaciones o ejecutar renovaciones, condonaciones y cancelaciones de deudas.

Comprar, vender, arrendar o alquilar, permutar o adquirir de otro modo bienes muebles e inmuebles, así como derechos o alicuotas sobre dichos bienes que la Sociedad considere necesarios o convenientes para los fines sociales.

- 1.6 Vender, arrendar, intercambiar o enajenar de otro modo la totalidad o parte de los bienes muebles, inmuebles o intangibles de la Sociedad a cambio de las prestaciones que la Sociedad considere convenientes.

- 1.7 Podrá afectar los bienes de la Sociedad con hipotecas, prendas, otorgar en usufructo, servidumbres o derechos de paso o cualquier tipo de gravámenes y cargas sobre la totalidad o parte los bienes muebles o inmuebles (presentes o futuros) de la Sociedad por cualquier contraprestación y, de manera especial por títulos valores o enajenar de otro modo los mismos.

Podrá, asimismo, vender, transferir, ceder o disponer de dicha hipoteca, gravamen, derecho prendario o afectación.

Adquirir valores, acciones o participaciones en cualquier otra sociedad, negocio o empresa y efectuar inversiones que sean beneficiosas para la Sociedad. Ejercer la representación de dichas acciones o participaciones, pudiendo concurrir a todo tipo de asambleas con pleno derecho a voz y voto.

- 1.8 Solicitar el registro, compra, venta, arrendamiento, adquisición, posesión, uso, control, licencia, cesión o enajenación de patentes, derechos de patente, derechos de propiedad intelectual, marcas de fabrica o producto, formulas, licencias, inventos, procesos, marcas distintivas y modelos similares.

## **II. PARTICIPACION DEL APODERADO EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES MERCANTILES**

- 2.1 Votar en todas las juntas de accionistas o socios representando las acciones o participaciones de cualquier sociedad o sociedades, que sean de propiedad de la Sociedad o actuar como apoderado o representante de la Sociedad en las operaciones, intereses u otras inversiones que puedan ser adquiridas por la Sociedad (ya sea singularmente o conjuntamente con otros) y, en general, transar, administrar, llevar a cabo o hacer todas y cada una de las cosas que sean necesarias e indispensables o que de alguna manera forma se relacionen con dichos asuntos en cualquier país, con sujeción a las restricciones contenidas en el presente instrumento.

- 2.2 Constituir en nombre de la Sociedad, asociaciones, sociedades mercantiles y/o civiles de todo tipo o celebrar acuerdos para la participación de utilidades, unión de intereses,



operaciones conjuntas, joint ventures, asociaciones en participación, o cualquier otro propósito con cualquier persona o sociedad que se dedique o pretenda llevar a cabo o dedicarse a operaciones comerciales o negocios que la Sociedad este autorizada a emprender, o cualquier actividad comercial o negocio que se pueda conducir en beneficio de la Sociedad.

Para incorporar y suscribir acciones de sociedades en nombre de la Sociedad firmando los estatutos o artículos de incorporación ante notario publico o cualquier otra autoridad; para proceder con el registro de inversiones extranjeras ante la autoridad indicada para firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento solicitado para la formación de una sociedad en la cual la Sociedad otorgue poder para actuar como accionista.

Dr. Diego J. ...  
NOTARIO PÚBLICO  
Quito - Ecuador

- 2.3 Obtener, adquirir y poseer de otro modo títulos-valores de otras personas jurídicas que tengan objetivos total o parcialmente similares a los de la Sociedad o lleven a cabo cualquier actividad comercial que se pueda conducir en beneficio de la Sociedad.
- 2.4 Podrá proceder con el registro de inversiones extranjeras ante cualquier autoridad privada o pública firmando en nombre de la Sociedad los documentos necesarios.

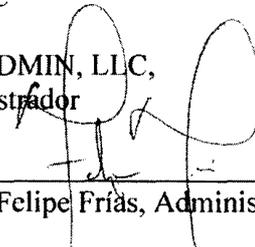
### **III. PODERES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL**

- 3.1 Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad política, judicial, administrativa y/o policial, con todas las facultades procesales necesarias, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, sustituir o delegar la representación procesal, acumular, litigar en litis consorcio activo, pasivo, necesario, facultativo; ofrecer cualquier medio probatorio típico o atípico; conciliar, transigir, desistirse del proceso y de la pretensión, apelar, prestar declaración de parte, ofrecer contracautela en la modalidad de caución juratoria; podrán solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso, interponer tachas y formular oposiciones, sean estos remedios o recursos, solicitar la aclaración o corrección de resoluciones, presentar la liquidación de costas y costos; podrán asimismo impugnar actos o resoluciones administrativas en procesos no contencioso-administrativos, solicitando se declare su invalidez o ineficacia y solicitar medidas cautelares.
- 3.2 Podrá representar a la Sociedad en materia de Licitaciones Publicas y Privadas, Concurso Publico de Precios y, en general actos de índole similar a los enunciados ante cualquier entidad publica o privada que haga licitación o convocatoria, el apoderado queda facultado para suscribir ofertas y cualquier otro acto o documento relacionado con los ya indiciados, podrá asistir en representación de la Sociedad a la presentación de propuestas, apertura de sobre y adjudicación del concurso o licitación, pudiendo formular las observaciones o impugnaciones que considere.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Poder es otorgado en Miami, Florida, hoy día 12 de diciembre el año dos mil doce (2012).

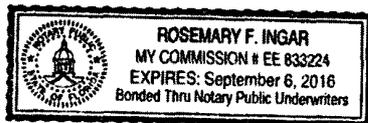
PARANA, LLC

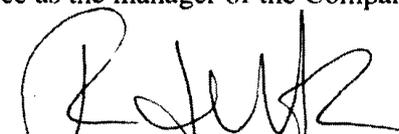
Por: F&A ADMIN, LLC,  
Administrador

Por:   
Felipe Frias, Administrador

[En español] Ante mí, Rosemary F. Ingar, notario público del Estado de la Florida, compareció el día 12 de diciembre de 2012, FELIPE FRIAS, el cual conozco y firma en mi presencia el Poder anterior, como Administrador de la sociedad poderdante, DE LO CUAL DOY FE.

[In English] Before me, Rosemary F. Ingar, notary public of the State of Florida, on this 12 day of December, 2012, appeared FELIPE FRIAS, who is personally known to me and who signed the foregoing Power of Attorney in my presence as the manager of the Company granting such Power.



  
Notario Público

